
El sismo fracturó también las instituciones normativas de la sociedad mexicana

José Alfonso Bouzas Ortiz*

LA SECUELA DE HECHOS sucedidos en la ciudad de México a partir del 19 de septiembre pasado, sólo superados quizás en sus consecuencias tanto pecunearias como sobre todo en pérdidas humanas, con los costos que para el país tuvo la Revolución de 1910-17, pusieron a prueba, tensaron y en buena medida resquebrajaron también las instituciones jurídicas que legitiman y sustentan el ejercicio del poder en México.

Habría posibilidad de referirnos a diversos aspectos de la normatividad urgente, y las consecuencias que sobre ellas se dieron a partir del mencionado sismo. Cabe mencionar, por ejemplo; el vacío de poder judicial acaecido durante más de 30 días y las consecuencias que seguramente ello acarreo; el sinnúmero de supuestos, que se plantearán a partir de expedientes, civiles, mercantiles, laborales, agrarios, que encontrándose en alguno de los edificios públicos dañados por el sismo, no puedan ser recuperados y que contengan por demás, significativos conflictos de bienes, derechos familiares, derechos laborales, inquilinarios y otros; además de la ganancia a Río revuelto que seguramente tratará de ser obtenida por algunos a partir de esta situación de emergencia; cabría tam-

bién pensar en los efectos tributarios que arrojará el cierre definitivo de la actual instalación de la Tesorería del D.F., la reinstalación de sus oficinas, aceptando el que no se dieran daños a los sistemas de cómputo, que procesan este servicio, lo que será por demás grave; y qué decir de las consecuencias que ocasionarán las muertes y entierros colectivos, la existencia de cadáveres no identificados, la pérdida de personas, que seguramente ocasionarán futuros juicios de declaración de ausencia. En fin, muchas otras consecuencias sobre el marco jurídico vigente, habrán de resentirse y que cimbrarán a la sociedad mexicana, con consecuencias que sólo al paso de los años podremos valorar.

Sirvan los hechos para intentar hacer proposiciones que mejoren la situación de la colectividad y no nada más para lamentarnos. Nos interesa hacer algunas reflexiones singulares, única y exclusivamente sobre la normatividad laboral vigente y concluir en una propuesta. Al igual que muchos estudiosos de nuestra historia, de nuestras normas, de nuestras instituciones, me he preocupado en el pasado por rescatar la significación e importancia de derechos consagrados en favor de los trabajadores en la Constitución Política desde 1917. Para entonces estos derechos, reflejaban avances importantes logrados, no como bondades del Esta-

do Mexicano, sino como conquistas que las luchas de los trabajadores, nacionales incluso las luchas de los trabajadores a nivel mundial, alcanzan a concretarse en un cuerpo de leyes, por demás importante: salario mínimo, jornada máxima, estabilidad en el empleo, derecho al trabajo, derecho a la vivienda, jubilación, derecho a la educación, derecho a la salud y otros derechos más, atrás de los cuales habremos de rastrear en la historia hechos que nos dejan ver que aunque no siempre se plasman en realidades sociales, tampoco fueron sólo demagogías, ni concesiones unilateralmente otorgados a la clase trabajadora. Como sabemos también, este marco consignado en 1917 en el artículo 123 Constitucional se ha visto reglamentado por normas secundarias a partir de entonces y hasta la fecha, cabría destacar en 1931 la ley reglamentaria de este artículo constitucional en su versión apartado A y 1980 el capítulo de procedimientos laborales en esta ley, la ley de IMSS, la del INFO-NAVIT y otras más que, en materia laboral, expresan andamiajes tejido y procesado con laboriosidad atrás de los cuales, en cada una de las instituciones jurídicas podemos encontrar, un sinnúmero de expresiones, de lo que son las relaciones sociales de producción y sus consecuencias en las formas de trabajo y vida de la clase trabajadora.

* Miembro del equipo Clase Obrera en México.

Pero veamos que características presentan los hechos sucedidos a partir del temblor del 19 de septiembre pasado, que nos arrojan a la cara un serio problema: cierre de empresas a consecuencia de que las instalaciones se perdieron, por ejemplo, las costureras que han sido un sector de vanguardia en la defensa de su centro de trabajo, pero no el único sector afectado por cierre de fuentes de trabajo. Tal vez aflore el problema en la magnitud y con los alcances que en este sector lo apreciamos, porque es y tememos que seguirá siendo, un sector altamente explotado que laboraba en condiciones por abajo de la ley, y de los que tomamos conciencia de forma brutalmente dramática por extemporánea es de que pese a que los trabajadores tienen consignados una serie de importantes derechos, no existe garantía laboral alguna de su cumplimiento o satisfacción. Y así nos encontramos con que entre otras, las empresas que trabajando a maquila empleaban decenas o más de trabajadoras, en instalaciones por demás improvisadas, con maquinaria que había reeditado su valor años hace, con inversiones de capital, fundamentalmente en la materia prima con la que se realizaba el proceso. En una palabra: empresas cuyo capital principal radicaba no en el capital constante, sino, en el contrato laboral a maquila y de la fuerza de trabajo con que operaban, empresas creadas en muchos casos de forma artificial con el único y exclusivo objetivo de evadir compromisos fiscales o laborales, y cuyos dueños están agradeciendo al sísmo debido a que hoy ya no pagarán jubilaciones, antigüedad y otras prestaciones que de haber tenido que liquidar a sus trabajadoras en otro contexto, les hubiera costado. Y ¿a qué conclusión llegamos?

No hay garantía, no hay seguridad en el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

Tanto para las costureras como para todos y cada uno de los demás trabajadores de los diversos sectores afectados (comercio, servicio, industria), con independencia de la dimensión, la estabilidad y la procedencia de la empresa, se vuelve hoy por demás importante, pensar que debe lucharse

por obtener un seguro que garantice que patrón, que emplea más allá de 5 trabajadores cumpla con las consecuencias laborales que se van gestando como consecuencia de la relación misma de trabajo, y que por razón lógica hacen cada vez más dependientes al trabajador,* de la expectativa de derechos ganados como consecuencia del tiempo de trabajo que ha servido, y lo imposibilitan también por razón lógica para pensar o proponerse obtener otra fuente de ingreso, como asalariado sobre todo si ya ha pasado de cierta edad, a partir de la cual más le conviene mantener su fuente de trabajo. Pensamos en una póliza de seguro, en una fianza bancaria, condición indispensable para que opere la empresa.

Esta propuesta pretende que los derechos conquistados por los trabajadores, no sean sólo declaraciones poéticas, y puede ser otorgada sin cambio alguno de la mecánica capitalista en que operamos, incluso, acorde por demás con el sistema financiero que tanto ha crecido en México. En su instrumentación y en su cumplimiento, jugará un papel importante la cada vez mayor participación de los trabajadores en los asuntos públicos y requiere de una ampliación de la información del estado en la economía como garantía de los derechos sociales.

Proponemos el establecimiento de un seguro lateral obligatorio, que deberá tener cualquier unidad comercial, con más de 5 trabajadores y que se propondrá en 1er. lugar, garantizar que la fuente de trabajo no se vea suspendida como lo fue en los recientes sucesos. Pero como una garantía frente a los trabajadores, quienes también podrán en su caso tener la seguridad de que sus derechos ganados en años de trabajo no los verán sucumbir como lo fuera en el pasado en el caso de refrescos Pascual, en gruesos, tediosos y prolongados expedientes, que aún cuando lleven a laudos triunfantes para los trabajadores no son concretables nunca, en satisfacción de los derechos que se supone en ellos se conquista. Este seguro, en casos aislados, o en casos generalizados como el presente, nos permitirá pensar que es viable pretender la satisfacción de los

derechos laborales, porque será el propio sistema financiero el que lo garantice y sólo en el supuesto del derrumbe del sistema capitalista cabe pensar que no se cumpla. Si como pareciera ser, existe todavía capitalismo para un buen rato, y todos los bienes pecuniarios se encuentran resguardados con mecánicas, con fórmulas de estas características, ¿porqué no pensar que el trabajo también debe ser garantizado conforme a las mismas mecánicas? y por supuesto pensar que ello abrirá, para los casos en los que los patrones no deseen continuar con la fuente de trabajo abierto, las posibilidades de crear cooperativas, de empresas que no estén en quiebra.

MOMENTO económico

Diciembre 85/Enero/1986 21

Información y análisis sobre la coyuntura mexicana

Publicación mensual del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Universidad Nacional Autónoma de México. **Rector:** Jorge Carpizo. **Coordinador de Humanidades:** Federico Reyes Heróles. **Director del Instituto de Investigaciones Económicas:** José Luis Cedeña. **Secretario Académico:** Fausto Burguño. **Responsable de la Edición:** Mario J. Zepeda. **Tipografía y formación:** Tipart. **Distribución:** Ruth Mondragón. De venta en el Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, Torre II de Humanidades, 1er piso. Apartado Postal 20-721, México 20, D.F. Tel. 550-52-15 Ext. 2904. Número suelto: 50 pesos. Suscripción anual: 500 pesos Interior 600 pesos.

Colaboradores: Ma. del Carmen del Valle, Enrique Quintero, Irma Delgado, Ruth Cuevas y Aristeo Tovías

Ilustraciones: *The World of M.C. Escher*, Editado por J.L. Locher, Harry N. Abrams, Inc., Publisher, N.Y.

FE DE ERRATAS: La página 16 del número 21 de MOMENTO ECONOMICO contiene un error de edición que desvirtúa el contenido del trabajo ahí incluido. En este anexo se reproduce el texto tal como fue presentado por el autor, que es como debió aparecer. Por lo anterior, una disculpa.